

**CC. SECRETARIOS DE LA “LVI” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
CIUDAD**

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que el H. Ayuntamiento de los Municipios de Zacatlán y Chignahuapan, Puebla, adquirieron las seis fracciones que se segregaron del predio rústico denominado “Rancho Palatzingo o Quetzalapa” ubicado en el Municipio de Chignahuapan, Puebla, predios que por lindar en pos del otro, se fusionaron en un solo paño, arrojaron una superficie total de 80-32-53 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En seiscientos diecisiete metros, ochenta y cuatro centímetros, linda con Ejido de San Joaquín Tomatlán.

AL SUR.- En trescientos sesenta y ocho metros, cincuenta y nueve centímetros, linda con Ejido de San Joaquín Tomatlán;

AL ORIENTE.- En un mil doscientos dos metros, dos centímetros, linda con Camino Rural o Chignahuapan;

AL PONIENTE.- En un mil trescientos ochenta y ocho metros, cincuenta centímetros, linda con Ejido de San Joaquín Tomatlán y Luis Arroyo;

Que el terreno descrito anteriormente, se adquirió mediante compraventa, hecha a favor de los H. Ayuntamientos de los Municipios de Chignahuapan y Zacatlán, Puebla, de parte de los señores María García de Zamora, María Luisa Zamora de Brindis, Carlos Zamora García, José María Zamora García, Andrés Zamora García y Mariana Zamora de González, como consta en el instrumento número 29,621 relativo a la compraventa y fusión de predios, otorgado ante la fe del Notario Público Uno del Distrito Judicial de Chignahuapan, Puebla, inscrito en el Registro Público de la

Propiedad del Distrito Judicial de Chignahuapan, Puebla, bajo el número 761 a fojas 6 vuelta del libro I, Tomo LXXXIII, de fecha nueve de agosto de dos mil.

Que en Sesiones Ordinaria de Cabildo, de fecha once de julio de dos mil cinco y Extraordinaria, de fecha veinticuatro de junio del mismo año, los H. Ayuntamientos de Zacatlán y Chignahuapan, Puebla, respectivamente, acordaron por unanimidad donar a favor del Gobierno del Estado, para la creación, desarrollo e instalación del Parque Industrial Zacatlán-Chignahuapan, una superficie de 80-32-53 hectáreas, misma que se segrega del predio rústico denominado “Rancho Palatzingo o Quetzalapa” ubicado en el Municipio de Chignahuapan, Puebla.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I, 79 fracción VI y 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la Consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se autoriza a los H. Ayuntamientos de los Municipios de Chignahuapan y Zacatlán, Puebla, a donar a favor del Gobierno del estado de Puebla, una superficie de 80-32-53 hectáreas del predio rústico denominado “Rancho Palatzingo o Quetzala” ubicado en el Municipio de Chignahuapan, Puebla, que ha quedado descrita en el Considerando Primero.

SEGUNDO.- La superficie a que se refiere el artículo anterior, deberá ser destinada única y exclusivamente, para la creación, desarrollo e instalación del Parque Industrial Zacatlán-Chignahuapan.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

SEGUNDO.- Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga el presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo a los treinta días del mes de enero del año dos mil seis.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MARIO P. MARIN TORRES

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

LIC. JAVIER LÓPEZ ZAVALA